SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente: CDHEC/2/2022/113/Q
Asunto: Conclusión por conciliación.

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 11 de mayo del 2022 ----------

Visto el expediente **CDHEC/2/2022/113/Q**, iniciado con motivo de la queja interpuesta por la **C.** , quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio y, consistentes en **Violaciones al Derecho de la Igualdad y al Trato Digno en su modalidad de Violación a los derechos de los reclusos o internos y Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Lesiones que se atribuyen a personal del CERESO de la ciudad de Torreón** . Del análisis de las constancias que obran integradas al expediente de mérito, las cuales son analizadas en su conjunto, de conformidad con los principios de la lógica jurídica y las máximas de la experiencia, y es así, que se procede a su resolución, con base en las siguientes consideraciones fácticas y jurídicas:

Descripción de los hechos.

1.- Escrito de queja dentro de la cual el C. señalo lo siguiente: *"...que el día de hoy 28 de marzo del 2020 recibí llamada de mi hijo quien me informo que hoy a las 2 de la mañana, estando mi hijo en su celda, llego un custodio nombrado el quien lo despertó pidiéndole un dinero que le habían dado para comprar comida el día anterior domingo 27 y al no dárselo lo golpeo pegándole en las costillas, en el abdomen y en la nariz en la que sufrió un intenso dolor como si se la hubiera fracturado, solicitando que se le revise medicamente realizándole una radiografía para ver si no esta fracturado y se nos inform su estado de salud. Por lo que quisiera que se sometiera esta queja al Procedimiento de Conciliación para que mi hijo no sea molestado, ni afectado en su integridad física dentro del penal es todo lo que deseo manifestar..."*

Evidencias.

1. Acuerdo de Acta circunstanciada de recepción de queja con fecha de 28 de marzo de 2022.
2. Acuerdo de admisión de queja de fecha 28 de marzo de 2022.
3. Oficio SV-845/2021 el día 28 de marzo de 2022, donde se solicita que Propuesta de Conciliación.
4. Oficio SV-846/2022 el día 28 de marzo de 2022, relativo a admisión de queja.
5. Oficio SV-988/2022 el día 07 de abril de 2022, relativo a vista a quejoso.
6. Informe rendido a través del Licenciado Jesús Rosado de la Rosa en su calidad de Director del Centro Penitenciario de Torreón Coahuila, dentro del cual informó:

"En relación al oficio citado en antecedentes, referente al Expediente CDHEC/2/2022/113/Q, se ACEPTA CONCILIACIÓN, informando que toda vez que la Encargada del Área de Técnica informo que la persona Privada de la Libertad actualmente practica deporte"

PRIMERO.- *Tenerme por ACEPTANDO en tiempo y forma la Propuesta de Conciliación*

SEGUNDO.- *Provea dentro del ámbito de sus facultades en caso de considerarlo procedente la conclusión del expediente de merito*

Sin otro particular por el momento, le envío un cordial saludo.

Motivación y fundamentación.

Toda vez que la autoridad señalada como responsable acepto el procedimiento conciliatorio en los términos propuestos por esta Comisión de los Derechos Humanos se determina la conclusión de la queja **por haberse solucionado los hechos reclamados mediante el procedimiento de conciliación,** se ordena remitir el expediente al archivo como asunto concluido. Notifíquese este proveído a las partes para su conocimiento.

Es por todo lo anterior, que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza una vez que ha llegado el término para resolver el asunto sometido a su conocimiento, determina que concluir el expediente de la queja por medio de conciliación, ya que se resolvieron los hechos que se duelen, es así que este organismo público autónomo;

Acuerda:

1. **Único:** Concluir la queja presentada el 28 de marzo de 2022.por el **C.** quien adujo presuntas violaciones de Derechos Humanos en su agravio, consistentes en **Violaciones al Derecho de Igualdad y al Trato Digno en su modalidad de Violación a los derechos de los reclusos o internos y Violación al Derecho a la integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Lesiones que se atribuyen a personal del CERESO de la ciudad de Torreón** . Por haberse solucionado la queja mediante el procedimiento de conciliación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 118, 119, 120, 121 y 122 de la Ley; artículos 89, 90, 91 y 94 fracción VIII del Reglamento Interior, ambos de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. Túrnese al archivo de este organismo, para su guarda y custodia como asunto concluido, y notifíquese a la quejosa y a la respectiva autoridad el presente acuerdo. Así lo acordó y firma la Licenciada . Visitadora Adjunta Encargada de la Segunda Visitaduría Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza. ----------